



**APORTES PARA LA INICIATIVA “LEY DE AGUAS”
DE LA COMISION DE AUDITORIA SOCIAL MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO –CASMUQ-
Y LA COMISIÓN CIUDADANA POR LA TRANSPARENCIA Y PROBIDAD -C.C.T.P.Q.-**

1. La normativa deberá regular todo lo concerniente a la gestión, administración y protección del agua en todos sus estados físicos y ciclos, tomando en consideración que el agua solo se traslada de un lugar a otro.
2. Dicho cuerpo legal deberá abordar claramente los derechos y obligaciones sobre el uso para consumo humano y el aprovechamiento comercial tales como la agricultura, la industria, generación de energía y otros usos.
3. En lo referente a la institucionalidad se plantea la creación de la Superintendencia Nacional del agua, como la institución autónoma encargada de la gestión, administración y protección, con competencias y jurisdicción nacional, sus resoluciones serán vinculantes, facultado para imponer sanciones económicas. La superintendencia del agua tendrá un Consejo Directivo integrado por:
 - a) La o el Ministro de ambiente y recursos naturales.
 - b) La o el Ministro de Finanzas Públicas.
 - c) Un representante de cada uno de los Pueblos Indígenas de Guatemala.
 - d) Ocho representantes sociales propuestos por cada región del Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo: Metropolitana, Norte, Nororiente, Suroriente, Central, Suroccidente, Noroccidente y Petén.
 - e) Dos representantes de organizaciones ambientales independientes con presencia en Guatemala desde hace más de dos décadas.
 - f) La/el presidente de la Comisión de ambiente, ecología y recursos naturales del Congreso de la República
 - g) Dos representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, uno por la facultad de Ciencias Químicas y otro por la facultad de ingeniería
 - h) Dos representantes de las Universidades Privadas de Guatemala, uno por la facultades de Ciencias Químicas y otro por la facultades de ingeniería
 - i) Un representante de la Asociación Nacional de Municipalidades –ANAM-
 - j) Dos representantes del Sector Privado organizado, uno por la cámara del Agro y otra por la Cámara de Industria.
4. Se plantea la reforma al Código penal guatemalteco para sancionar las faltas y delitos ambientales cometidos por el mal uso del agua.

5. Se plantea la creación del Instituto Nacional del Agua como la dirección técnica encargada de promover la investigación, desarrollo de tecnologías, rescatar y aplicar buenas prácticas sobre el manejo de las Cuencas, almacenaje, reutilización y el tratamiento de aguas residuales.
6. El instituto Nacional del agua además deberá promover la educación y sensibilización sobre el agua y su aprovechamiento sostenible.
7. Se debe contemplar lo relacionado al financiamiento, mismo que podría provenir de la fijación de impuesto o incremento de los mismos sobre determinados productos y actividades comerciales tales como:
 - a) Producción y comercialización de bebidas alcohólicas, carbonatadas y de agua pura.
 - b) De las operaciones de los ingenios y la agroindustria.
 - c) La extracción minera.
8. La legislación debe ser compatible y respetuosa de las formas de manejo y autogestión colectiva ya existentes en algunos territorios, pues muchas comunidades ya vienen cuidando del bosque y el agua desde siglos atrás, más aún si se toma en consideración que hay tierras municipales, comunales y parcialidades.
9. Previo a la autorización de licencias para los megos proyectos, se debe consultar a las poblaciones afectadas.
10. Finalmente se debe reconocer que el agua es un elemento cósmico vital esencial para la coexistencia de los demás elementos entre ellos, personas, animales y plantas, cuyo aprovechamiento debe ser en el marco del respeto a la naturaleza, inclusive en algunos Pueblos se le reconoce al elemento agua vida propia.

Quetzaltenango 15 de julio de 2025